



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Sexta Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos en
Aeronavegabilidad (RRIPEA/6)
Lima, Perú, 19 al 20 de septiembre de 2022**

Asunto 4: Otros asuntos

Entrenamiento basado en evaluación de competencias versus requisitos reglamentarios para la renovación de la licencia de mecánico de mantenimiento.

- a) Intercambio de opiniones de representantes de la industria y el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad de la Región SAM.

(Nota de estudio presentada por Panasonic Avionics Corporation (PAC) – Agencia en Chile)

<p>Resumen</p> <p>Esta nota de estudio proporciona información relevante sobre requisito reglamentarios referidos a entrenamiento continuo basado en competencias.</p>
<p>Referencias</p> <ul style="list-style-type: none"> – Manual sobre las competencias de los inspectores de seguridad operacional del SRVSOP – DGAC Chile, DAN 145; DAR 01 – DGAC Peru, RAP 145; RAP 65

1. Introducción

1.1. La Asamblea de la OACI, mediante la Resolución A29-3 – Armonización mundial de la reglamentación, insta a los Estados y grupos de Estados que aún no lo han hecho, a tomar medidas positivas con el fin de promover la armonización mundial de las reglamentaciones nacionales que rigen la aplicación de las normas de los Anexos relacionados al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

1.2. El proyecto de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR) ha demostrado un gran avance en su armonización o adopción por parte de los Estados y en la consecuente armonización de la reglamentación, permitiendo disminuir las diferencias entre reglamentos.

1.3. A fin de lograr la mayor armonización por parte de los Estados con relación a los reglamentos LAR, el SRVSOP ha desarrollado una estrategia de desarrollo, armonización, adopción e implantación de los LAR, la cual se encuentra en su Enmienda N° 4 del año 2016.

1.4. La presente nota de estudio toma en consideración aquellos reglamentos y procedimientos relativos al entrenamiento continuo requerido por el Reglamento 145 y para la renovación de licencias de

mecánico de mantenimiento, en aquellos Estados donde PAC posee servicios de mantenimiento en la región, acotados a Perú y Chile respectivamente. No considera Brasil, al no encontrar las diferencias actuales de los requisitos de las regulaciones DAR 01 y RAP 65, que exigen para la renovación de licencia, la demostración de haber efectuado un curso afín a su habilitación, con frecuencia bianual y anual respectivamente

1.5. En forma adicional, PAC posee estaciones en Europa y Estados Unidos, reconocidas por parte de DGAC Chile. En ellas el requisito de entrenamiento continuo es exigido regularmente, pese a que en ambas regiones sus reglamentos no lo exigen, al aceptar el entrenamiento basado en evaluación de competencias.

2. Análisis

2.1 Las AAC de Chile y Perú establecen ciertos requisitos para la “revalidación”:

- DGAC Chile DAR 01, establece en 3.2.8.3.2 *Revalidación*.

“Será necesario demostrar ante la DGAC:”

*(b) haber efectuado un curso formal de **actualización técnica afín, cada veinticuatro (24) meses a lo menos;***

- DGAC Perú RAP 65, establece en 65.445 *renovación de atribuciones de la licencia y experiencia reciente*.

*(a) (2) Constancia satisfactoria de un curso de **refresco anual afín a su habilitación** y aceptado por la DGAC, dado por el explotador aéreo donde labora u OMA RAP 145, **que no exceda los doce (12) meses de realizado.***

2.2 Ambos reglamentos de licencias no consideran lo que establece el Reglamento 145 referido a entrenamiento basado en evaluación de competencias, impone un requisito adicional, que en la práctica exige la repetición del entrenamiento.

2.3 DGAC Chile DAN 145.109 - Requisitos de Capacitación (instrucción y entrenamiento) del personal de mantenimiento

*a) El CMA DAN 145 deberá establecer un programa de capacitación (instrucción y entrenamiento) aceptado por la DGAC consistente en una instrucción inicial y recurrente en un ciclo permanente no mayor a cuatro (4) años, con el fin de asegurar que su personal de mantenimiento (mecánicos, inspectores y certificadores), obtengan y mantengan las **competencias** requeridas para cumplir con las actividades técnicas de mantenimiento asignadas.*

2.4 DGAC Perú RAP 145, 145.300 - Personal involucrado en mantenimiento

*b) La OMA RAP 145 debe establecer y controlar la **competencia** de todo el personal involucrado en mantenimiento y en las actividades del SMS (cuando sea aplicable), del sistema de inspección y del sistema, de acuerdo con un procedimiento aceptable a la DGAC, incluyendo un programa de instrucción inicial y continuo.*

(1) El programa de instrucción debe asegurar que todo el personal involucrado en mantenimiento tenga actualizados los conocimientos técnicos y de los procedimientos de la organización (a través de procesos de instrucción inicial y continuada) apropiados para las tareas y responsabilidades que le hayan sido asignadas). El programa de instrucción establecido por la organización de mantenimiento debe incluir instrucción en

conocimientos y habilidades relacionados con el desempeño humano, que abarcará la coordinación con otro personal de mantenimiento y con la tripulación de vuelo (de ser aplicable).

2.5 LAR 145, 145.300 - Personal involucrado en mantenimiento,

(b) *La OMA LAR 145 debe establecer y controlar la **competencia** de todo el personal involucrado en mantenimiento y en las actividades del SMS, del sistema de inspección y del sistema de calidad, de acuerdo con un procedimiento aceptable a la AAC, incluyendo un programa de instrucción inicial y continuo.*

(1) *El programa de instrucción debe asegurar que todo el personal involucrado en mantenimiento tenga actualizados los conocimientos técnicos y de los procedimientos de la organización, incluyendo instrucción sobre aspectos relacionados con la actuación humana.*

2.6 Las diferencias observadas entre los reglamentos armonizados por ambos Estados muestran diferencias respecto del LAR 145, pudiendo incidir en distintas interpretaciones durante el proceso y actividades de certificación, renovación y/o vigilancia efectuada por inspectores DGAC.

2.7 La exigencia anterior se extiende durante el proceso de certificación o renovación a aquellas organizaciones de mantenimiento certificadas por dichas autoridades, a nivel nacional y en el extranjero, requiriendo la ejecución de entrenamiento continuo afín al curso inicial.

3. Conclusiones

3.1 Las diferencias en requisitos sobre entrenamiento pudieran estar provocando exigencias distintas por parte de inspectores de autoridades de aviación civil, que redundan en la exigencia de entrenamiento inicial repetitivo, en lugar de un proceso de evaluación de competencias individuales, el cual permite identificar desviaciones o real conocimiento del personal sobre las materias específicas que requiere para la ejecución de sus actividades de mantenimiento.

3.2 El requisito de entrenamiento continuo arriba indicado se extiende a zonas geográficas donde los reglamentos aceptan el entrenamiento basado en competencias (Europa, Oceanía, Norte América).

3.3 No existe una correlación entre los requisitos de los reglamentos de licencias al personal respecto a la revalidación o renovación y los cursos de actualización técnica cada 2 años o cursos de refresco anual y la validez que puede ofrecer el entrenamiento basado en la evaluación de competencias que establece los Reglamentos 145 de las OMAs, para restablecer la validez de las licencias del mecánico de mantenimiento y mantener de esa forma las atribuciones que le son conferidas.

3.4 Se sugiere establecer en el LAR 65, que adicionalmente a la validez de las licencias de forma permanente e indefinida en el tiempo, incorporar la opción para la renovación periódica de la licencia, en base al cumplimiento de los requisitos que establece cada Estado y el reemplazo del cumplimiento del “programa de instrucción periódica” por el entrenamiento basado en la evaluación de competencias.

3.5 Se recomienda reforzar/desarrollar lo siguiente en el MAC 145.300 - Personal involucrado en mantenimiento de la CA-AIR-145-001, Rev.7 del 30/08/2022:

- Método aceptable de cumplimiento para poder medir la competencia o el nivel de rendimiento, conocimiento y entendimiento (teniendo en cuenta la actitud y el comportamiento).
- Orientaciones/ejemplos de cómo controlar la competencia de forma continua.
- Una descripción de los niveles de supervisión continua que podría ser requerida.

4. Acción sugerida

Agradeciendo la oportunidad de poder compartir estas materias con Autoridades de Aviación Civil y la Industria, se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con los requisitos de entrenamiento citados en esta esta nota de estudio y en el proceso de entrenamiento basado en la evaluación de competencias.

- FIN -